

RESOLUCIÓN Nro. 010-2019

Ingeniero Ricardo Octavio Paula López
VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, ENCARGADO
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el artículo 226, ibídem establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 288 ibídem, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 de la norma ut supra, establece: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)";

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado que forma parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, el inciso segundo del artículo 17 ibídem, establece: "Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del

Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. (...);

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 514, de 20 de septiembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenín Moreno Garcés, designó al Ingeniero Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante Resolución Nro. 194-2018, de 27 de diciembre de 2018, el ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, Encargado, resolvió: **"Artículo 1.- CONFORMAR** la Comisión Técnica para la preselección de las empresas chinas para los proyectos: " Reconstrucción de la Infraestructura del Transporte Fase II, Grupo A: Vía Golondrinas Saguangal Grupo B: Puente la Boca, Malecón Crucita, Puente Quimíes e Intercambiador Jipijapa", la misma que estará integrada de la siguiente forma: El/la Subsecretario/a de Infraestructura del Transporte o quien haga sus veces, en calidad de designado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá; El/la directora/a de Construcciones del Transporte o quien haga sus veces, en calidad de titular del área requirente; El/la directora/a de Conservación del Transporte o quien haga sus veces, en calidad de técnico afín al objeto de contratación. Además actuará con voz peros sin voto: El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o quien haga sus veces, o su delegado; y, El/la Directora/a Financiero del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o quien haga sus veces o su delegado. Los integrantes de la Comisión Técnica podrán ser cambiados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la máxima autoridad o su delegado. **Artículo 2.- ENCARGAR** a la Comisión Técnica las siguientes actividades: a. Elaborar y aprobar un instructivo para preseleccionar a la Empresa China que será la invitada a participar del régimen especial contenido en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; b. Remitir el instructivo mencionado en el párrafo ibídem a las Empresas Chinas con capacidad para la ejecución de los proyectos antes mencionados, conforme la modalidad establecida en el respectivo instructivo; c. Llevar adelante el procedimiento de preselección (incluida evaluación y calificación de propuestas); y, d. Remitir el respectivo informe al Viceministro de Infraestructura del Transporte, para la emisión de la Resolución correspondiente. **Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.";

Que, mediante Acta Nro. 1, de 28 de diciembre de 2018, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de preselección Nro. PRF2A-MTOP-2019, nombró la Secretaria de la Comisión Técnica, dejó constancia de la elaboración y aprobación del "INSTRUCTIVO PARA LA PRESELECCIÓN DE LA EMPRESA PUBLICA DE NACIONALIDAD CHINA, DOMICILIADA EN EL ECUADOR QUE SERÁ INVITADA A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL "PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE - FASE 2"- GRUPO A", e informó a este despacho del Viceministerio de Infraestructura del Transporte para que proceda a realizar la correspondiente invitación y publicación de la documentación en la página web de la Institución;

Que, el 03 de enero de 2019, se publicó en la página web de esta Cartera de Estado, la Invitación y el "INSTRUCTIVO PARA LA PRESELECCIÓN DE LA EMPRESA PUBLICA DE NACIONALIDAD CHINA, DOMICILIADA EN EL ECUADOR QUE SERÁ INVITADA A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR REGIMEN ESPECIAL PARA EL "PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE - FASE 2"- GRUPO A";



Que, el 09 de enero de 2019, a través del correo electrónico proceso2a@mtop.gob.ec, establecido en el "INSTRUCTIVO PARA LA PRESELECCIÓN DE LA EMPRESA PUBLICA DE NACIONALIDAD CHINA, DOMICILIADA EN EL ECUADOR QUE SERÁ INVITADA A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR REGIMEN ESPECIAL PARA EL "PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE - FASE 2"- GRUPO A", para la recepción de preguntas y conforme al cronograma de proceso de preselección publicado en la página web institucional se recibieron diez y nueve (19) preguntas de los proponentes interesados en participar;

Que, mediante Acta Nro. 2, suscrita el 11 de enero de 2019, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de preselección Nro. PRF2A-MTOP-2019, contestó las preguntas realizadas por los proponentes y adicionalmente realizó tres (3) aclaraciones que no alteraron el objeto de la contratación;

Que, mediante Acta Nro. 003, de 16 de enero de 2019, se dejó constancia que en la Dirección de Contratación Pública, conforme al cronograma del proceso de preselección publicado en la página web institucional, se recibieron ocho (8) propuestas, conforme al siguiente detalle: 1. CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL ECUADOR, 2. CRCC 14TH BUREAU GROUP CO., LTD., 3. CHINA SHANDONG INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION GROUP LTD., 4. CHINA RAILWAY FIRST GROUP CO., LTD. 5. QINGDAO MUNICIPAL DESARROLLO ESPACIAL GROUP CO. LTD. 6. CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. CWE, 7. CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION; y, 8. SINOHYDRO CORPORATION LIMITED;

Que, mediante Acta Nro. 4, de 16 de enero de 2019, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de preselección Nro. PRF2A-MTOP-2019, conforme al cronograma del proceso publicado en la página web institucional, dejó constancia de la apertura de las propuestas presentadas;

Que, mediante Acta Nro. 5, de 17 de enero de 2019, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de preselección Nro. PRF2A-MTOP-2019, conforme al cronograma del proceso publicado en la página web institucional, realizó la evaluación de las propuestas conforme a los parámetros de evaluación establecidos en el "INSTRUCTIVO PARA LA PRESELECCIÓN DE LA EMPRESA PUBLICA DE NACIONALIDAD CHINA, DOMICILIADA EN EL ECUADOR QUE SERÁ INVITADA A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR REGIMEN ESPECIAL PARA EL "PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE - FASE 2"- GRUPO A"; y dejó constancia de lo siguiente: "(...)Por Secretaría se procede a la verificación del requisito solicitado en la Invitación y adicionalmente se hace la consulta al SERCOP a través de su canal consultas online (documentos que se anexan como parte integrante de la presente Acta, Anexo 1), obteniéndose los siguientes resultados:

NRO.	PROPONENTES	HABILITADOS EN EL RUP PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO	NO HABILITADO EN EL RUP PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO	OBSERVACIONES
1	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL ECUADOR	X		
2	CRCC 14TH BUREAU GROUP CO., LTD.		X	PROPONENTE EL DÍA 16 DE ENERO DE 2019, NO SE ENCONTRABA HABILITADO POR MORA EN EL IEES. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SERCOP.
3	CHINA SHANDONG INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION GROUP LTD.	X		
4	CHINA RAILWAY FIRST GROUP CO., LTD.	X		
5	QINGDAO MUNICIPAL DESARROLLO ESPACIAL GROUP CO. LTD.		X	PROPONENTE EL DÍA 16 DE ENERO DE 2019, NO SE ENCONTRABA HABILITADO POR MORA EN EL IEES. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SERCOP.
6	CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. CWE	X		
7	CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION	X		
8	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED	X		

En tal virtud, los proponentes que se encuentran habilitados para participar en el presente proceso de preselección, son los siguientes:

1. CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL ECUADOR.
2. CHINA SHANDONG INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION GROUP LTD.
3. CHINA RAILWAY FIRST GROUP CO., LTD.
4. CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. CWE.
5. CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION; y,
6. SINOHYDRO CORPORATION LIMITED. (...)"

RESUMEN CALIFICACIÓN

Nr o.	PARÁMETRO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL ECUADOR	CHINA SHANDONG INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION GROUP LTD	CHINA RAILWAY FIRST GROUP-CRFG	CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. CWE ECUADOR	CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED	
1	Etapa de Experiencia Técnica	Vías	60	80	48,39	60	60	60	60,00	60	
		Puentes	20		13,70	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	
2	Etapa de Idoneidad, Cumplimiento y Puntaje	Obligaciones con el SRI	3	20	3	3	3	3	3	3	
		Obligaciones con el IESS	3		0	3	3	3	3	3	
		Presentación de Actas definitivas de entrega de obras	4		0	4	3		4	4	2
		Certificado de Responsabilidad emitido por la Contraloría General del Estado	6		0	6	6		0	6	6
		Certificado de Representante Técnico	4		0	4	4		0	4	4
		TOTAL	100		100	100	65,09	100,00	99,00	90,00	100,00

Y en virtud que existe un empate entre los oferentes: CHINA SHANDONG INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION GROUP LTD., cien (100) puntos; y, CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION, cien (100) puntos; decidió: "(...) se aplique lo establecido en la respuesta Nro. 5 que consta en el Acta Nro. 002 de 10 de enero de 2019, que textualmente señala: "En virtud de que ese caso no está previsto en el instructivo aprobado. Esta posible situación se pondrá en conocimiento de la Autoridad Superior para su resolución"; moción que es aceptada de forma unánime por los miembros de la Comisión Técnica.";

Que, mediante Informe Nro. CT-PFR2A-MTOP-2019, de 23 de enero de 2019, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de preselección Nro. PRF2A-MTOP-2019, concluyó lo siguiente: *“Esta Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de preselección Nro. PRF2A-MTOP-2019, remite la evaluación de las propuestas, a fin que se aplique lo establecido en la respuesta Nro. 5 que consta en el Acta Nro. 002 de 10 de enero de 2019, que textualmente señala: “En virtud de que ese caso no está previsto en el instructivo aprobado. Esta posible situación se pondrá en conocimiento de la Autoridad Superior para su resolución”; y,*

Que, en virtud del informe presentado por la Comisión Técnica, y a fin de escoger la empresa a ser invitada a participar en el procedimiento de REGIMEN ESPECIAL PARA EL “PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE - FASE 2”- GRUPO A”, este Viceministerio de Infraestructura del Transporte considera como parámetro de desempate el mayor monto presentado por las empresas CHINA SHANDONG INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION GROUP LTD y CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION en la Etapa de Experiencia Técnica; obteniéndose los siguientes resultados:

Nro.	EMPRESA	MONTO PRESENTADO EN ETAPA EXPERIENCIA TÉCNICA
1	CHINA SHANDONG INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION GROUP LTD.	USD 188.819,645, 69
2	CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION	USD. 111.130,05

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, el Código Orgánico Administrativo y el Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018.

RESUELVO:

Artículo 1.- ESTABLECER el siguiente listado de prelación en el proceso Nro. PRF2A-MTOP-2019 PARA LA PRESELECCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE NACIONALIDAD CHINA, DOMICILIADA EN EL ECUADOR QUE SERÁ INVITADA A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL PROYECTO: “RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FASE II, GRUPO A: VIA GOLONDRINAS SAGUANGAL”:

Nro.	EMPRESA	PUNTAJE
1	CHINA SHANDONG INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION GROUP LTD.	100 PUNTOS
2	CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION	100 PUNTOS
3	CHINA RAILWAY FIRST GROUP-CRFG	99 PUNTOS
4	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED	98 PUNTOS
5	CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. CWE ECUADOR	90 PUNTOS
6	CHINA ROAD AND BRIGE CORPORATION SUCURSAL ECUADOR	65,09 PUNTOS



Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional, a la Dirección de Comunicación Social.

Artículo 3.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página Web institucional, www.obraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y cúmplase.-

Dada en la ciudad de Quito DM, **25 ENE. 2019**

Ingeniero Ricardo Octavio Paula López
VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, ENCARGADO
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Elaborado por:	Abg. Cristina Cahuasqui Analista de Contratación	
Revisado por:	Abg. María José Proaño Directora de Contratación Pública	
Aprobado por:	Mgs. Francisco José Donoso Moscoso Coordinador General de Asesoría Jurídica	